

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2021500004529

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente N° 2021500305100318E, la Veeduría Distrital profirió el oficio con Radicado N° 20215000041041 de fecha 28 de abril de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al(a) ciudadano(a) ANÓNIMO(A), quien no registró en la petición dirección física ni electrónica, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"500 Bogotá D.C. Señor(a)

ANÓNIMO(A)

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a su petición SDQS 1294422021 Rad. 20212200038212

Expediente Veeduría Distrital 2021500305100318E

Respetado(a) ciudadano(a):

Damos recibo de la comunicación radicada con el número del asunto, en la que reitera el inconveniente que le genera un camión que se encuentra parqueado en la calle 32 Sur # 39A-53 permanentemente, debido a que ocasiona daños en las baldosas de la vía y genera inseguridad en el barrio, ya que es utilizado por ladrones como escondite. Además, informa que se ha comunicado con la Alcaldía Local y con la Policía y no han logrado solucionar la situación. En ese orden, me permito señalar que una vez verificado el contenido de lo remitido, se constató que hace alusión al expediente del asunto, para lo cual debemos recordar que, dada nuestra condición de organismo de control preventivo, la ley no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones emitidas por las entidades del distrito. Ahora bien, resulta oportuno recordar que en virtud de lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, corresponde a la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital, entre otros, velar porque las autoridades encargadas de éstos requerimientos a cargo de las diferentes dependencias de la Administración, los atiendan oportunamente. De este modo, si bien este órgano de control preventivo realiza diferentes gestiones en aras de generar mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública distrital, ello no implica que tenga la posibilidad de acompañar o vigilar cada proceso o trámite realizado por las diferentes entidades, pues ello desbordaría la capacidad con la que institucionalmente se cuenta. No obstante lo anterior, le indico que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Veeduría Distrital procede a dar el traslado correspondiente de su petición a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", a la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de que este sea conocido por la Alcaldía Local de Puente Aranda y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que de acuerdo con sus funciones y competencias, se adelanten las revisiones, acciones y actuaciones que el caso amerite y se dé respuesta de fondo dentro de los términos de Ley. Le informo, además, que las respuestas obtenidas del mencionado traslado le serán comunicadas y eventualmente se realizará seguimiento a las mismas si a ello hubiere lugar. La presente comunicación se notifica por aviso, debido a que en la petición no se suministró dirección física ni electrónica. Cordialmente, JAYN PATRICH PARDO GARCÍA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 13 de mayo de 2021, y se desfija el 20 de mayo de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCÍA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Lorena Pinto
Elaboró:	Saray Viviana González Sinisterra